Firmado digitalmente por QUIROZ UGAZ Carmen Rosa FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2025 18:17:11 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Magdalena Del Mar, 25 de Febrero del 2025

RD N° D000028-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA

VISTO:

El Informe N° D000146-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000013-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT de la responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-DGA-MEF "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por PEREYRA ALEJOS Jesica Magali FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 18:15:54 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA ALEJOS Jesica Magali FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.02.2025 17:40:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **LDN8WQH**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el artículo 24 de la citada Directiva, señala que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

> *"24.1 La eliminación del registro **erróneo de bienes muebles patrimoniales** procede ante los siguientes supuestos:"*
>
> *a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.*
>
> *b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,*
>
> *c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.*
>
> *24.2 La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de Control Patrimonial.*
>
> *24.3 La OCP es responsable de mantener una copia de respaldo de los registros eliminados";*

Que, mediante Informe Técnico N° D000013-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D000146-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 19 de febrero de 2025, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se apruebe la eliminación por registro erróneo de dos (02) bienes muebles patrimoniales (Escritorios de Melamina) ubicados en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash (ATFFS ANCASH); toda vez que dichos bienes muebles pertenecen a la Dirección Subregional Agraria del Santa. Cabe precisar que dichos bienes se encuentran comprendidos en el Apéndice A (Anexo N° 001), adjunto a la presente Resolución Directoral, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 2,529.90 (dos mil quinientos veintinueve con 90/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 2,529.90 (dos mil quinientos veintinueve con 90/100 soles);

Que, a través del Informe N° D000034-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables de los bienes a ser eliminados por registro erróneo, conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, de la Responsable de Control Patrimonial y del Director de Contabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **LDN8WQH**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la eliminación por registro erróneo de dos (02) bienes muebles patrimoniales de la ATFFS Ancash (Escritorios de Melamina) detallados en el Apéndice A (Anexo N° 001) del presente informe técnico, toda vez que dichos bienes muebles pertenecen a la Dirección Subregional Agraria del Santa, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 2,529.90 (Dos mil quinientos veintinueve con 90/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 2,529.90 (Dos mil quinientos veintinueve con 90/100 soles) de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
9105		**BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES**			
9105.0303	2	Muebles y enseres no depreciables	S/ 2,529.90	S/ -	S/ 2,529.90
SUB TOTAL	**2**		**S/ 2,529.90**	**S/ -**	**S/ 2,529.90**
TOTAL	**2**		**S/ 2,529.90**	**S/ -**	**S/ 2,529.90**

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de dos (02) bienes eliminados por registro erróneo, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

Artículo 3.- DISPONER que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la ATFFS Ancash, para la actualización de su base de datos patrimonial.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,
(Documento firmado digitalmente)

_____

QUIROZ UGAZ CARMEN ROSA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **LDN8WQH**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 001

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

		INVENTARIOS				DETALLE TÉCNICO (1)											
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	2023	2022	2021	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA	ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
01	746437450378	00446			ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	MARRON	1.20X0.66X0.77	BUENO	9105.0303	1,264.95	-	1,264.95	ELIMINACIÓN POR REGISTRO ERRÓNEO	ATFFS ANCASH
02	746437450379	00447			ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	MARRON	1.20X0.66X0.77	BUENO	9105.0303	1,264.95	-	1,264.95	ELIMINACIÓN POR REGISTRO ERRÓNEO	ATFFS ANCASH
2													**2,529.90**	**-**	**2,529.90**		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **LDN8WQH**